

Constancia: Manizales, 17 de marzo de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento comunicación proveniente de la Notaria Primera del Circulo de Manizales en la que manifiesta que la demandada YOLANDA VARGAS VILLEGAS inició proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante.


Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 202200791 00
ASUNTO	REQUIERE-SUSPENSION DE PROCESO

Debe el Despacho pronunciarse respecto de la información que se remite en la que se indica que fue admitido trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante, a la señora YOLANDA VARGAS VILLEGAS, quien figura como demandada en la causa judicial de la referencia conocida en este despacho.

Ahora bien, como en esta causa además de la señora VARGAS VILLEGAS aparece como deudor solidario demandado y ejecutado, contra quién se libró mandamiento de pago, el señor LUIS ARBEY GONZALEZ LÓPEZ, se REQUIERE al demandante ALBERTO PARRA ARROYAVE para que dentro de los tres (3) siguientes a la notificación de esta decisión, manifieste si desea continuar el proceso ejecutivo de mínima cuantía en contra del mencionado, conforme lo dispuesto en el artículo 547 numeral 1 del Código General del Proceso.

Vencido el término antedicho se resolverá sobre la aplicación del numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso que, sobre procesos de negociación de deudas, en causas en curso señala:

Efectos de la aceptación. *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

- 1. No podrán iniciarse **nuevos procesos ejecutivos**, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción **y suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al***

momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente. Para lo cual bastará presentar copia de la certificación de negociación de deudas. (Negrita fuera del texto original)

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 051 fijado el 27 de marzo de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8199267d2c58bca634ecb6cd3412ef57039cac30304ab517cd3a7f7dee3c1826**

Documento generado en 24/03/2023 05:00:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>